

ESCRITURA	TOMO	LIBRO	FOLIO
7,671	XIX	2 dos	36,376-36,389
CONTIENE:			
ACTA CONSTITUTIVA			
PRIMER TESTIMONIO, PARA:			
"AGRICOLA LA TROJE" SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA			



--- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7671 SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO.-----

--- TOMO XIX DECIMO NOVENO.- LIBRO 2 DOS.- FOLIOS DEL 36,376 TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS AL 36, 389 TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

--- En la Población de Etzatlán, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de Diciembre del 2019 dos mil diecinueve, ante mí, **Licenciado FELIPE DE JESUS RIVERA PADILLA**, Notario Público Número 1 uno de esta Municipalidad, Correspondiente a la Región 11 once Valles, en ejercicio comparecieron los señores **GUILLERMO JAVIER ORENDAIN GONZALEZ, MARIA DE LOURDES ORENDAIN MEDRANO, HECTOR ORENDAIN ORENDAIN, MONICA ORENDAIN ORENDAIN, ANDRES ORENDAIN ORENDAIN, MICHELLE CORTES GARCIA RCE, RICARDO HERNANDEZ PRECIADO, PAULINA PARDO ORTIZ, MARIA EUGENIA ORENDAIN MEDRANO y MARIA MONICA ORENDAIN MEDRANO**, todos por su propio derecho a constituir una **SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con los Estatutos de la misma y el Permiso que concedió la Secretaria de Economía, el que me exhiben en original en este acto:-----

--- De lo antes expuesto se transcribirá el Permiso y posteriormente se insertarán, íntegramente los documentos a que se hace mención y que formarán parte del Testimonio que se expida para la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada y su Inscripción en el Registro Agrario Nacional y en el Público de Comercio y una copia de dichos documentos se agregarán al Libro de Documentos Generales del Protocolo a mi cargo.-----

----- "AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA" -----

--- Al margen superior izquierdo.- gob.mx.- Al Centro.- SECRETARIA DE ECONOMIA - DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL Clave Única del Documento (CUD): A201912092346120866.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por Felipe de Jesús Rivera Padilla, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones

COTEJADO



Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: AGRICOLA LA TROJE. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no de el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, este podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha



en que se concluyo el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de presente Autorización.- La Secretaria de Economía no reservara el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social Otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACION.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servicio Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la Secretaria de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial...”-----

--- Declaran los comparecientes bajo protesta de decir verdad.-----

--- a).- Que los recursos con los cuales realizan la presente operación

COTEJADO



consignada en este instrumento tienen una procedencia lícita.-----

--- b).- Que son personas físicas, que actúan por su propio derecho y en su nombre, que no tienen conocimiento de la existencia de dueño beneficiario.--

--- La Sociedad que por el presente instrumento se constituye se registrará por los siguientes: -----

----- ESTATUTOS -----

--- Los Estatutos constan de 47 cuarenta y siete artículos que están divididos en 11 once capítulos y 4 cuatro cláusulas transitorias de la Sociedad denominada **“AGRICOLA LA TROJE” SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la cual se constituye con los siguientes socios: **GUILLERMO JAVIER ORENDAIN GONZALEZ, MARIA DE LOURDES ORENDAIN MEDRANO, HECTOR ORENDAIN ORENDAIN, MONICA ORENDAIN ORENDAIN, ANDRES ORENDAIN ORENDAIN, MICHELLE CORTES GARCIA RCE, RICARDO HERNANDEZ PRECIADO, PAULINA PARDO ORTIZ, MARIA EUGENIA ORENDAIN MEDRANO y MARIA MONICA ORENDAIN MEDRANO.**-----

----- CAPITULO I -----

--- **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACION Y OBJETIVOS.**-----

--- **Artículo. 1.- DENOMINACION:** La sociedad que se constituye se denominara **“AGRICOLA LA TROJE”**, debiendo ser seguida esta denominación de los vocablos **Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada**, o de sus iniciales **S.P.R. DE R.L.**-----

--- **Artículo. 2.- EL DOMICILIO**, de la sociedad se establecerá en la población de Magdalena, Jalisco, pudiendo establecer agencias y sucursales dentro y fuera del territorio nacional.-----

--- **Artículo. 3.- LA DURACION:** La duración de la sociedad será indefinida y tendrá vigencia a partir de la fecha de inscripción del testimonio de la escritura en el Registro Agrario Nacional ó en el Registro Público de Comercio.-----

--- **Artículo. 4.- LOS OBJETIVOS:** de la Sociedad serán: -----

--- 1).- La producción de hortalizas, verduras y legumbres con técnicas modernas, sistemas protegidos y control fitosanitario.-----

--- 2).- Siembra, cultivo, cosecha, recolección, transporte, comercialización, industrialización, transformación, importación, exportación de hortalizas, verduras y legumbres o cualesquiera otro producto agrícola e inherente a la horticultura, así como su correspondiente comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero.-----

--- 3).- La comercialización, distribución, compra, venta, de todo tipo de



productos del objetivo social.-----

--- 4).- La libre explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales o del subsuelo por medios manuales y técnicos para fines agrícolas; concesiones para la explotación uso y aprovechamiento de sus recursos naturales del agua.-----

--- 5).- La coordinación de actividades productivas, asistencia mutua y comercialización de productos del campo.-----

--- 6).- La producción, cosecha, comercialización, e industrialización de productos agropecuarios: granos, forrajes, hortalizas, agave y sus productos derivados.-----

--- 7).- La organización y capacitación de los socios productores.-----

--- 8).- Desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias en general.-----

--- 9).- Elaboración y evaluación de proyectos agropecuarios.-----

--- 10).- Adquisición y renta de maquinaria agropecuaria.-----

--- 11).- Producción de semillas certificadas.-----

--- 12).- Compraventa de insumos agropecuarios: semillas, fertilizantes y agroquímicos mejoradores de suelo.-----

--- 13).- Importación y exportación de insumos, productos y maquinaria agropecuaria.-----

--- 14).- Análisis, almacenamiento y conservación de granos.-----

--- 15).- Recuperaciones fiscales de apoyos y subsidios al campo.-----

--- 16).- Producción y comercialización de productos orgánicos.-----

--- 17).- Contratación de equipo y personal técnico especializado en actividades agropecuarias.-----

--- 18).- Celebración de todo tipo de operaciones, actos, contratos civiles, mercantiles o agrarios y convenios con otras sociedades, para la ejecución de todos los actos anexos, conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de esta sociedad de producción rural para el cabal cumplimiento de sus objetivos.-----

--- 19).- Promover el desarrollo de la educación, cultura y deporte de sus socios pensando siempre en las nuevas generaciones.-----

--- 20).- Promover todo tipo de actividades lícitas a efecto de hacerse llegar recursos económicos para la subsistencia de la sociedad de producción rural.

Representar y promover entre los organismos públicos y privados la sociedad, en la promoción de los productos que se generen.-----

--- 21).- Solicitar y obtener créditos con cualquier Institución Financiera, servir de aval y utilizar cualquier título de crédito.-----

--- 22).- La adquisición por cualquier título de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.-----

--- 23).- La sociedad podrá Asociarse con personas físicas o morales del

COTEJADO



mismo sector o de otros sectores económicos, con la finalidad de operar su proyectos económicos y sociales para cumplir de mejor manera con su Objeto Social, formar parte a su vez de cualquier unión de sociedad de producción rural o sociedad anónima siempre y cuando dicha autorización se dé en los términos de los estatutos de ésta sociedad.-----

--- 24).- La sociedad podrá formar con aportaciones de los socios un fondo de riesgo compartido, del que los mismos socios al momento de la constitución del mismo establecerán las reglas de operación del mismo.-----

--- 25).- La sociedad fijará las reglas para la adquisición y manejo de insumos, así mismo, podrá contar con la asesoría técnica y capacitación, que se requiera para tal efecto, misma que podrá ser hasta brindada por terceros.-

--- 26).- Empezar, establecer y participar en cualquier negocio comercial, industrial y de cualquier otro tipo y especialmente promover, financiar, proyectar, construir y administrar por cuenta propia o de terceros, proyectos de inversión o cualquier otro acto permitido por la ley.-----

--- 27).- Establecer oficinas, agencias, subsidiarias o sucursales de la sociedad en la República Mexicana o en el Extranjero.-----

--- 28).- Adquirir, importar, exportar, vender, arrendar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer y disponer bajo cualquier título legal, cualquier tipo de bienes muebles, y reservarse derechos sobre dichas propiedades.-----

--- 29).- La comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, productos, drogas veterinarias e insumos para el sector ganadero, agrícola y pesquero.-----

--- 30).- La promoción, organización y realización de ferias y eventos ganaderos y agrícolas, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten la venta de animales y material genético, mediante la realización de remates, subastas, etc.-----

--- 31).- La prestación, directa o indirecta, de toda clase de servicios para los sectores ganadero, agrícola y pesquero, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas, servicio de recolección de datos, servicios de manejo de información, y servicios de certificaciones técnicas agrícolas, ganaderas y piscícolas.-----

--- 32).- La realización, producción y comercialización de medios impresos, de medias audiovisuales, y de demás medios de comunicación dirigidos al sector ganadero, agrícola y pesquero.-----

--- 33).- La comercialización de material genético animal y vegetal.-----

--- 34).- La comercialización de animales en pie, carne, leche y sus derivados.-----

--- 35).- La compra y venta de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo del negocio ganadero, agrícola y piscícola.-----



- 36.- La realización y promoción de programas científicos y técnicos para el sector ganadero, agrícola y pesquero, tales como congresos nacionales e internacionales conferencias y charlas técnicas.-----
- 37.- La adquisición de acciones o de cuotas de interés social, en otras sociedades o entidades, con objeto social similares o complementarios.-----
- 38.- La producción de hortalizas, verduras y legumbres con técnicas modernas, sistemas protegidos y control fitosanitario.-----
- 39.- Siembra, cultivo, cosecha, recolección, transporte, comercialización, industrialización, transformación, importación, exportación de hortalizas, verduras y legumbres o cualquier otro producto agrícola e inherente a la horticultura, así como su correspondiente comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero.-----
- 40.- La libre explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales o del subsuelo por medios manuales y técnicos para fines agrícolas; concesiones para la explotación uso y aprovechamiento de sus recursos naturales del agua.-----
- 41.- La coordinación de actividades productivas, asistencia mutua y comercialización de productos del campo.-----
- 42.- La producción, cosecha, comercialización, e industrialización de productos agropecuarios: granos, forrajes, hortalizas, agave y sus productos derivados.-----
- 43.- La organización y capacitación de los socios productores.-----
- 44.- Desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias en general.-----
- 45.- Elaboración y evaluación de proyectos agropecuarios. 2.38.- Producción de semillas certificadas.-----
- 46.- Compraventa de insumos agropecuarios: semillas, fertilizantes y agroquímicos mejoradores de suelo.-----
- 47.- Análisis, almacenamiento y conservación de granos.-----
- 48.- Recuperaciones fiscales de apoyos y subsidios al campo.-----
- 49.- Producción y comercialización de productos orgánicos.-----
- 50.- La realización de actividades de producción, bienes y/o servicios de procesamiento e industrialización, transportación, y comercialización extracción, captura, pesca, recolección, acuacultura, silvicultura y ganadería.-----
- 51.- La construcción de plantas industrializadoras, depuradoras, y procesadoras de productos y subproductos de la flora y fauna acuática terrestre y pesqueros en cualesquiera que sea su estado de presentación y transformación.-----
- 52.- La producción de recursos agropecuarios, Forestales, Ganaderos, silvícola y Pesqueros o de cualquier otra índole para el sector rural, así como

COTEJADO



dedicarse a la piscicultura.-----

--- 53.- Celebración de todo tipo de operaciones, actos, contratos civiles, mercantiles o agrarios y convenios con otras sociedades, para la ejecución de todos los actos anexos, conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de esta sociedad de producción rural para el cabal cumplimiento de sus objetivos.-----

--- 54.- Promover el desarrollo de la educación, cultura y deporte de sus socios pensando siempre en las nuevas generaciones.-----

--- 55.- Promover todo tipo de actividades lícitas a efecto de hacerse llegar recursos económicos para la subsistencia de la sociedad de producción rural. Representar y promover entre los organismos públicos y privados la sociedad, en la promoción de los productos que se generen.-----

--- 56.- La sociedad podrá Asociarse con personas físicas o morales del mismo sector o de otros sectores económicos, con la finalidad de operar su proyectos económicos y sociales para cumplir de mejor manera con su Objeto Social, formar parte a su vez de cualquier unión de sociedad de producción rural o sociedad anónima siempre y cuando dicha autorización se dé en los términos de los estatutos de ésta sociedad.-----

--- 57.- La sociedad fijará las reglas para la adquisición y manejo de insumos, así mismo, podrá contar con la asesoría técnica y capacitación, que se requiera para tal efecto, misma que podrá ser hasta brindada por terceros.-

--- 58.- Empezar, establecer y participar en cualquier negocio comercial, industrial y de cualquier otro tipo y especialmente promover, financiar, proyectar, construir y administrar por cuenta propia o de terceros, proyectos de inversión o cualquier otro acto permitido por la ley.-----

--- 59.- Establecer oficinas, agencias, subsidiarias o sucursales de la sociedad en la República Mexicana o en el Extranjero.-----

--- 60.- Adquirir, importar, exportar, vender, arrendar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer y disponer bajo cualquier título legal, cualquier tipo de bienes muebles, y reservarse derechos sobre dichas propiedades.-----

--- **Artículo. 5.- CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS;** ---

--- "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegara a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representan, teniéndose por reducido el capital social, en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".-----

----- CAPITULO II -----



----- **DEL CAPITAL SOCIAL.** -----

--- **Artículo. 6.-** El capital social es de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, dividido en 50 cincuenta certificados de aportación con valor nominal de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, por cada aportación pudiendo incrementarse o disminuirse de conformidad a las actividades económicas admisión, separación y exclusión de socios.-----

--- **Artículo.7.-** Los certificados de aportación que forman el capital social han sido íntegramente suscritos por los otorgantes y las proporciones estarán establecidas en la relación que el presidente del consejo de administración realizara.-----

--- **Artículo. 8.-** Los suscriptores cubrirán el valor total de las aportaciones en efectivo declarando en este acto a la señora **MARIA DE LOURDES ORENDAIN MEDRANO**, a quién se le designará Tesorero del Consejo de Administración que ha recibido las aportaciones en efectivo por lo que deberá expedir el recibo más eficaz en derecho.-----

--- **Artículo. 9.- EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD SE INTEGRARA:** -----

--- Con las aportaciones y cuotas de sus socios en la forma que determine la Asamblea General.-----

--- Con los ingresos que la sociedad perciba en virtud de las actividades relacionada directa o indirectamente con su objetivo social. Se conviene expresamente que el patrimonio de la sociedad será destinado exclusivamente a la realización a que se refiere los objetivos sociales.-----

--- **Artículo. 10.-** Las aportaciones estarán representadas mediante certificados de aportación que tendrán el carácter de nominativos, individuales, indivisibles no negociables y de igual valor. Solo podrán transferirse dos años después de constituida la sociedad previo consentimiento de los socios en la asamblea general, los certificados de aportación sólo se podrán transmitir o enajenar entre los socios. Cuando la sociedad tenga obligaciones con alguna institución financiera se requerirá la anuencia de estos términos del artículo 112 ciento doce de la Ley Agraria. En caso de fallecimiento, renuncia o exclusión de socios los certificados respectivos se liquidarán a sus respectivos herederos o beneficiarios, o al socio que deje de serlo de acuerdo con las normas que fijen los presentes estatutos.-----

--- **Artículo. 11.-** En los certificados de aportación se harán contar en talonarios debidamente autorizados por el Presidente del Consejo de Administración, especificando:-----

--- En los certificados de aportación deberá precisarse su valor y cláusula de

COTEJADO



extranjería, en caso de aumento de capital, la asamblea general deberá precisar el nuevo valor que deba darse a las nuevas aportaciones, tomando en consideración el estado contable y financiero de la sociedad pudiendo modificarse el valor de los certificados de aportación de los socios fundadores o de los socios existentes hasta antes del aumento de capital mediante la reevaluación de los activos fijos de la sociedad y actualización de su capital y para tal procedimiento deberá especificarse; 1) El número progresivo que les corresponda; 2) Denominación y domicilio de la sociedad; 3) fecha de suscripción y pago de aportaciones de la sociedad; 4) nombre y domicilio del aportante; 5) nombre y firma del presidente del consejo de administración; 6) la clase del bien aportado y su valor.-----

--- **Artículo. 12.-** Los socios pueden aportar dinero o bienes muebles e inmuebles, estos últimos deberán ser evaluados conforme al procedimiento que acuerde la asamblea general de socios.-----

----- CAPITULO III -----

----- DEL REGIMEN DE RESPONSABILIDAD-----

--- **Artículo.13.-** El régimen de responsabilidad de la sociedad es “**Limitada**” todos los socios son responsables hasta el monto de sus aportaciones de las obligaciones que contraiga la sociedad.-----

----- CAPITULO IV -----

--- DE LA COMPETENCIA DE LAS ASAMBLEAS -----

--- **Artículo. 14.-** La sociedad de producción rural funcionará bajo los siguientes órganos de gobierno:-----

--- La asamblea general: como órgano supremo de decisión y deliberación.---

--- El consejo de administración: como órgano de ejecución y de administración.-----

--- Consejo de vigilancia: como órgano de supervisión.-----

--- Habrá dos tipos de asambleas: a) ordinarias; b) Extraordinarias.-----

--- **Artículo. 15.-** Las asambleas generales ordinarias se deberán reunir dos veces por año siendo estas el primer domingo del mes de junio y el último domingo del mes de diciembre previa convocatoria del consejo de administración estableciendo por primera convocatoria el 50% cincuenta por ciento más uno; y por segunda convocatoria con los que estuviesen, esta convocatoria deberá ser publicada cuando menos con 8 días de anticipación siendo de obligación para los accionistas los acuerdos tomados en estas, siendo de su competencia los siguientes asuntos;-----

--- Programas y proyectos que beneficien a la sociedad y a sus socios.-----

--- Informe financiero y administrativo del presidente del consejo de administración.-----

--- Cuentas o balances, aplicación de los recursos económicos de la sociedad



y otorgamiento de poderes y mandatos.-----

--- Asuntos inherentes a la problemática de comercialización e industrialización y producción que repercuten en la sociedad.-----

--- Condiciones de la administración de bienes muebles e inmuebles, propiedad de la sociedad.-----

--- Y las demás que establezca el reglamento interno.-----

--- **Artículo. 16.-** Para acudir a la asamblea de socios aportantes estos deberán mostrar copia de los certificados de aportación en la secretaría de la sociedad.-----

--- **Artículo. 17.-** Presidirá la asamblea el presidente del consejo de administración o quien deba sustituirlo en sus funciones, o en su defecto la asamblea la presidirá el socio aportante que se designe. La asamblea nombrará los escrutadores, las votaciones serán nominales, si no pudiese acordarse todos los puntos del orden del día de la asamblea, esta podrá celebrar sesión en los días subsecuentes que se determine sin necesidad de nueva convocatoria.-----

--- **Artículo. 18.-** La asamblea general ordinaria de socios se considerará legítimamente instalada en virtud de primera y segunda convocatoria, si a ella concurren socios que representen cuando menos el 50% cincuenta por ciento del capital social.-----

--- La asamblea general extraordinaria se instalará en virtud de primera convocatoria si en ella están representadas las tres cuartas partes del capital social. En la segunda convocatoria si los asistentes representan cuando menos al 51% cincuenta y uno por ciento del capital social.-----

--- **Artículo. 19.-** En la asamblea cada certificado de aportación dará derecho a un voto los acuerdos serán tomados por mayoría simple de los socios concurrentes.-----

--- **Artículo. 20.-** De toda la asamblea se levantará un acta que firmen los miembros del consejo de administración y los miembros del consejo de vigilancia, formándose expediente de la lista de asistencia de los escrutadores y de los acuerdos tomados por la asamblea.-----

--- **Artículo. 21.-** De las asambleas extraordinarias: las asambleas generales extraordinarias serán convocadas en sesión ordinaria o en cualquier tiempo cuando lo requiera el caso, y con un mes de anticipación.-----

--- Es competencia de la asamblea general extraordinaria de la sociedad:-----

--- a) Revisión y actualización de los estatutos de esta sociedad.-----

--- b) Elección del consejo de administración y consejo de vigilancia.-----

--- c) Analizar, discutir y aprobar las solicitudes de ingreso separación y exclusión de socios.-----

--- d) Fusión con otras sociedades o empresas estatales, o particulares.-----

COTEJADO



--- e) Terminación y liquidación de la sociedad cuando la asamblea general determine que ya no existen condiciones para su permanencia.-----

--- f) Conocerá de la conversión de la sociedad de producción rural o sociedades civiles o mercantiles.-----

--- g) Conocerá de la deducción del porcentaje al fondo de reserva y capitalización.-----

--- h) Conocerá también del reparto de utilidades y del estado de perdidas y ganancias.-----

--- i) Contratación del seguro agrícola integral y ganadero así como también de la contratación de créditos.-----

----- CAPITULO V -----

----- ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

--- **Artículo. 22.-** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración pudiendo ser socios o personas extrañas a la sociedad.-----

--- **Artículo. 23.-** El consejo de administración estará integrado por cinco miembros: Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales; los cuales durarán en sus cargos tres años y podrán prorrogarse hasta por un periodo más, cuando así lo decida la asamblea general, y tendrán las más amplias **FACULTADES DE REPRESENTACION** las que de manera enunciativa, mas no limitativa, son las siguientes:-----

--- a) Hacer uso de la firma social y administrar los negocios y bienes de esta.-----

--- b) **FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.-** Por lo que serán representantes legales y patronales de la empresa en los términos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tres romano, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I uno, II dos y III tres romano, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales, y ejercitarse ante cualquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer asimismo ante las juntas Locales o Federales;



llevar a cabo pláticas conciliatorias ante las juntas de conciliación y arbitraje ya sean estas Federales o Locales, antes autoridades administrativas del trabajo, y los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales; por lo que ve a la etapa de avenencia o conciliación, concurrir representando a la empresa, legando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos, con facultades generales para transigir y convenir dentro del procedimiento o etapa del arbitraje, contestar la demanda oponiendo las excepciones o defensas que considere convenientes, y en caso reconviendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro del mismo ordenamiento legal, confiriéndole facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante legal de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, pudiendo realizar actos de celebración de contrato de trabajo y rescindirlos.-----

--- c) Para convocar a Asambleas Generales de Socios, en los casos previstos en estos estatutos o cuando así proceda conforme a la Ley.-----

--- d) FACULTAD GENERAL PARA NOMBRAR Y REMOVER A EMPLEADOS Y AGENTES de la sociedad, para fijar los términos de su contratación y su caso, las condiciones de su trabajo.-----

--- e) Formular reglamentos interiores de trabajo.-----

--- f) FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR FACULTADES O PODERES GENERALES O ESPECIALES CONFORME A LA LEGISLACION DEL ESTADO, así como para conferir a los Gerentes Generales, funcionarios o apoderados que designen o nombren la propia facultad de delegación o sustitución, en virtud de la cual estos últimos pudieran a su vez investir a ulteriores las citadas facultades o poderes, así como para revocar los que hubiere otorgado, sin que ello restrinja el manera alguna sus facultades.-----

--- g) Contratar la prestación de servicios profesionales, técnicos de asesoramiento y, en general de todas las personas que puedan realizar los trabajos necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad.-----

--- h) FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Se otorga en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el párrafo tercero del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus correlativos códigos civiles de cualquier Entidad Federativa de los

COTEJADO



Estados Unidos Mexicanos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa el Consejo de administración queda autorizado para celebrar contratos de arrendamiento o comodatos, de arrendamiento financiero, construir usufructos, conservar y mantener los bienes de la sociedad, hacer pagos a terceros o cobros a favor de la misma, tramitar pagos ante las instituciones de crédito, hacer pago de créditos fiscales, hacer todo tipo de gestiones y trámites ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el sistema de Administración Tributaria (SAT) y aquellas entidades que se relacionen directa y indirectamente, teniendo por lo tanto toda clase de facultades administrativas para actuar en los asuntos de la sociedad relacionados con todas las instancias de la administración pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal de los Estados Unidos Mexicanos.-----

--- i) FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco y sus correlativos de los demás Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, por lo que tendrán todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos;-----

--- j) FACULTAD GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR, GIRAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO.- En los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- k) FACULTAD GENERAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUANTAS, ante Instituciones bancarias, casas de bolsa o ante cualquier institución auxiliar del crédito, ya sean de nacionalidad mexicana o extranjera, así como hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de la misma.-----

--- l) Elaborar y firmar cualquier clase de solicitud de préstamo ante los diferentes tipos de instituciones crediticias, sean estas bancarias o de fondos del gobierno, siempre que dicho préstamo sea para llevar a cabo la realización del objeto social de la empresa.-----

--- m) Llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, a los que el Consejo esté autorizado por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos.-----

--- **Artículo. 24.-** El Presidente del Consejo de Administración, tendrá las siguientes facultades: -----

--- Administrar los negocios y bienes sociales; ejercitar actos de dominio respecto de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; así como sus



bienes reales y personales. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, el municipio, estado, o de la federación, así como las autoridades de trabajo agrarias o de cualquier otra índole o ante árbitros, no arbitrados con el poder más amplio incluyendo las facultades que requieren cláusula especial conforme a la ley en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y 2241 dos mil doscientos cuarenta y uno del Código Civil para el Estado de Jalisco, así como la de promover y desistirse de los juicios de amparo.-----

--- Presentar a la asamblea el presupuesto anual de la sociedad para su discusión y aprobación, someter a la consideración de la asamblea los planes de operación programa de financiamiento inversiones y organización de la sociedad.-----

--- Contratar y proporcionar servicios de profesionales técnicos y de asesoramiento en general para poder realizar los trabajos necesarios para el buen funcionamiento de la sociedad.-----

--- Suscribir títulos de crédito a nombre y por cuenta de la sociedad, suscribir contratos de crédito y los demás que señale la ley agraria.-----

--- Para conferir poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución, así como para revocar los poderes que otorgare.-----

--- **Artículo. 25.-** El consejo de vigilancia es el órgano de control y supervisión y estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, y serán nombrados por acuerdo de la asamblea.-----

--- **Artículo. 26.-** El consejo de vigilancia tendrá las siguientes facultades: a) Que el ejercicio del consejo de administración se ajuste a los estatutos y a los acuerdos de la asamblea; b) Análisis y vigilancia de la contabilidad; c) Vigilar que los socios cumplan con las obligaciones que señalan los estatutos y acuerdos de asamblea; e) Convocar a asamblea general cuando así lo requiera el 25% veinticinco por ciento de los socios y se niegue a hacerlo el consejo de administración.-----

----- CAPITULO VI -----

----- DE LOS MIEMBROS -----

--- **Artículo. 27.-** La sociedad de producción rural estará formada por personas físicas dedicadas a labores de agricultura, ganadería y comerciantes.-----

--- **Artículo. 28.-** Los derechos y obligaciones de los socios serán:-----

--- Asistir a las asambleas legalmente convocadas discutir y ejercer su voto en la toma de decisiones.-----

--- Ejecutar las actividades y acuerdos de la asamblea.-----

--- Suscribir y pagar los certificados de aportación que les corresponda.-----

COTEJADO



--- Recibir la parte proporcional de las utilidades que le corresponda según el número de certificados que cada socio posea.-----

--- Contribuir para los gastos de administración, a la formación del fondo de reserva y capitalización conforme a los presentes estatutos.-----

--- Desempeñar con honestidad los cargos que le confiere la asamblea general.-----

--- Examinar los libros, inventarios, balances, y estados financieros de la sociedad.-----

--- Percibir los suministros acordados en las asambleas.-----

--- Percibir los servicios prestados por la sociedad.-----

--- Informar a la asamblea cualquier irregularidad que afecte el buen funcionamiento de la sociedad.-----

--- Cuidar la conservación de los bienes de la sociedad.-----

--- Los demás que señale los estatutos de la sociedad y la ley de la materia.--

----- CAPITULO VII -----

--- DE LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS -----

--- **Artículo. 29.-** La admisión de nuevos socios será acordada en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y a propuesta de los socios con las aportaciones que acuerde la asamblea, por mayoría de votos.-----

--- **Artículo. 30.-** Cualquier socio podrá separarse de la sociedad presentando su renuncia por escrito ante el consejo de administración la cual la someterá para su aprobación a la asamblea general. Aprobada la separación definitiva, el socio será responsable de las obligaciones contraídas hasta el momento de su separación y su liquidación se hará al concluir el ejercicio fiscal, de acuerdo a sus aportaciones.-----

--- **Artículo. 31.-** La sociedad podrá excluir a cualquiera de sus miembros cuando incurran a violaciones a la ley agraria u otras leyes o Códigos relativos, acuerdos de la asamblea general y lo establecido en los presentes estatutos en cuyo caso será responsable de las obligaciones contraídas hasta el momento de su exclusión.-----

----- CAPITULO VIII -----

----- NORMAS Y FUNCIONAMIENTO -----

--- **Artículo. 32.-** Para el correcto funcionamiento de esta sociedad se podrá integrar áreas de producción, de comercialización, de transformación, de transportación y de capacitación.-----

--- **Artículo. 33.-** Las actividades socioeconómicas de la sociedad se derivan de los acuerdos de las asambleas ordinarias y extraordinarias las que se celebraran en términos de los presentes estatutos.-----

--- **Artículo. 34.-** Esta sociedad adoptará un sistema administrativo contable conforme lo demande sus necesidades que estará a cargo del consejo de



administración, gerente o secretario auxiliar administrativo.-----

--- **Artículo. 35.-** El consejo de administración establecerá medios y canales de comunicación que permitan el flujo de información entre el y los socios.--

--- **Artículo.36.-** Se podrá establecer reglamento de trabajo en las diferentes actividades que realice la sociedad siempre y cuando sean sancionados por la asamblea general.-----

----- **CAPITULO IX** -----

----- **DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y BALANCES** -----

--- **Artículo. 37.-** Los ejercicios sociales tendrán un año de duración a partir de la incorporación del testimonio notarial en el Registro Agrario Nacional y Registro Público de Comercio, terminando siempre el día treinta y uno de diciembre de cada año, para efectos que el consejo de administración rinda informes a la asamblea entregando dicho informe al consejo de vigilancia con ocho días de anticipación quien a su vez dictaminará sobre dicha documentación y la conservará en su poder a disposición de los socios hasta la celebración de la asamblea.-----

--- **Artículo. 38.-** Al finalizar cada ciclo productivo se harán balances cuyo resultado se partirán para la siguiente programación:-----

--- Los resultados serán considerados en el sistema contable que adopte la administración de la sociedad para el siguiente ejercicio social.-----

--- El balance debe acompañarse del estado de cuentas de perdidas ganancias y la propuesta de distribución de beneficio en su caso.-----

--- El balance se hará cuantas veces lo requiera el tipo de actividad de la sociedad.-----

----- **CAPITULO X** -----

--- **DE LOS FONDOS DE RESERVA, CAPITALIZACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES** -----

--- **Artículo. 39.-** La asamblea acordará la formación de fondo de reserva y capitalización que se destinará para incrementar el capital social o cubrir perdidas no cubiertas por el aseguramiento para beneficio y seguridad de sus miembros.-----

--- En caso de liquidación de la sociedad se distribuirá en partes iguales entre los socios, cuando alcance el capital social necesario se destinará a financiar por si misma sus actividades productivas.-----

--- **Artículo. 40.-** Los ejercicios sociales serán de doce meses iniciándose el primero de enero para concluir el treinta y uno de diciembre del mismo año por excepción el primer ejercicio social se iniciará en la fecha que se incorpore el primer testimonio de la escritura constitutiva en el Registro Agrario Nacional y Registro Público de la Propiedad y Comercio y concluirá el treinta y uno de diciembre de ese mismo año, al finalizar el ejercicio social

COTEJADO



se formulará el informe financiero observado la ley general de sociedades mercantiles.-----

--- Las utilidades liquidas que arrojen el informe financiero después de ser aprobada por la asamblea ordinaria de accionistas se distribuirá en la siguiente forma:-----

--- Se deducirá en primer término los costos de producción así como un cinco por ciento para la construcción del fondo legal de reserva, hasta que represente una cantidad igual a la quinta parte del capital social.-----

--- Luego de separar la cantidad que en su caso acuerde la asamblea general para constituir el fondo de capitalización o adicional de reserva, para cubrir perdidas no cubiertas por aseguramiento.-----

--- El remanente de las utilidades liquidas podrán ser distribuidas como dividendos entre los socios en proporción a sus respectivas aportaciones al capital social, los pagos de dividendos se harán contra los comprobantes que determine la asamblea.-----

--- Los dividendos no cobrados en dos años contados a partir de la fecha en que se fije para su pago, prescribirán a favor de la sociedad, si hubiese perdidas estas serán pagadas por los socios limitadamente. Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades.-----

----- CAPITULO XI -----

----- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN -----

--- **Artículo. 41.-** La disolución o liquidación de esta sociedad se hará por las siguientes causas:-----

--- Por el consentimiento del 75% setenta y cinco por ciento de los miembros socios manifestados siempre en asamblea general extraordinaria.-----

--- Por disminución del número de socios a menos de dos.-----

--- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social.-----

--- **Artículo. 42.-** A partir del acuerdo de disolución cesará la representación del consejo de administración y consejo de vigilancia y secretarios auxiliares si los hubiere.-----

--- **Artículo. 43.-** La asamblea extraordinaria que acuerde la disolución de la sociedad ordenará la liquidación del balance final y la formación de inventarios para tal efecto designará 5 cinco de sus miembros o los que existan en caso de ser un número inferior, que integran la comisión liquidadora.-----

--- **Artículo. 44.-** La comisión liquidadora tendrá las siguientes atribuciones: Dar aviso al Registro Agrario Nacional de que la sociedad se encuentra en liquidación, ordenando que a la denominación de la sociedad se le agreguen las palabras "en liquidación". Cobrar los créditos a favor de la sociedad y pagar los adeudos a su cargo. Formular el proyecto de liquidación en un



plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que tomo posesión.-----

--- **Artículo. 45.-** La comisión liquidadora convocará a los acreedores a una junta mediante publicaciones hasta con diez días de anticipación a la fecha de la celebración, en el periódico de mayor circulación del lugar del domicilio de la sociedad o en el periódico oficial del estado y en el de mayor circulación en la capital del estado.-----

--- **Artículo. 46.-** El día de la celebración de la junta de acreedores el Notario Público dará fe de la publicación oportuna de la convocatoria, en la junta se celebrará cualquiera que sea el número de acreedores que concurran. Cada acreedor tendrá derecho a un voto y podrá ser representado por un mandatario.-----

--- **Artículo.47.-** La comisión liquidadora al formular el proyecto de liquidación hará la graduación de los créditos conforme al siguiente orden de preferencia; a) trabajadores; b) instituciones crediticias; c) acreedores comunes.-----

----- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -----

--- **PRIMERO.-** Los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente de la inscripción en el Registro Agrario Nacional ó en el Registro Público de Comercio, siendo de observancia obligatoria, se actualizaran cada tres años o en el tiempo que se requiera cuando así lo determine la asamblea general extraordinaria.-----

--- **SEGUNDO.-** Lo no previsto en los presentes estatutos quedará a consideración de la asamblea general de socios como máximo órgano de representación de la sociedad de producción rural siempre y cuando sus determinaciones no contravengan las disposiciones legales.-----

--- **TERCERO.-** El capital social es de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, dividido en 50 cincuenta certificados de aportación con valor nominal de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, por cada aportación pudiendo incrementarse o disminuirse de conformidad a las actividades económicas admisión, separación y exclusión de socios, el cual estará distribuido de la siguiente forma:-----

SOCIO	CERTIFICADOS	CAPITAL
GUILLERMO JAVIER ORENDAIN GONZALEZ	14	\$14,000.00
MARIA DE LOURDES ORENDAIN MEDRANO	13	\$13,000.00
HECTOR ORENDAIN ORENDAIN	06	\$6,000.00
MONICA ORENDAIN ORENDAIN	06	\$6,000.00
ANDRES ORENDAIN ORENDAIN	06	\$6,000.00
MICHELLE CORTES GARCIARCE	1	\$1,000.00
RICARDO HERNANDEZ PRECIADO	1	\$1,000.00

COTEJADO



PAULINA PARDO ORTIZ	1	\$1,000.00
MARIA EUGENIA ORENDAIN MEDRANO	1	\$1,000.00
MARIA MONICA ORENDAIN MEDRANO	1	\$1,000.00
TOTAL	50	\$50,000.00

--- **CUARTO.-** En la asamblea constitutiva de socios tenedores de certificado de aportación acuerdan por unanimidad de votos designar al consejo de administración y vigilancia integrado por las siguientes personas.-----

----- **CONSEJO DE ADMINISTRACION** -----

--- **PRESIDENTE.-** MONICA ORENDAIN ORENDAIN.-----

--- **SECRETARIO.-** GUILLERMO JAVIER ORENDAIN GONZALEZ.----

--- **TESORERO.-** MARIA DE LOURDES ORENDAIN MEDRANO.-----

--- **VOCAL.-** HECTOR ORENDAIN ORENDAIN.-----

--- **VOCAL.-** ANDRES ORENDAIN ORENDAIN.-----

--- A) Los señores **MONICA ORENDAIN ORENDAIN, GUILLERMO JAVIER ORENDAIN GONZALEZ, MARIA DE LOURDES ORENDAIN MEDRANO, HECTOR ORENDAIN ORENDAIN y ANDRES ORENDAIN ORENDAIN**, en su carácter de integrantes del Consejo de Administración de la Sociedad denominada "**AGRICOLA LA TROJE**" **SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, han sido dispensados de entregar fianza, ya que son considerados por la Asamblea, como personas de alta calidad moral y confiables a la empresa para llevar a cabo dicha representación.-----

--- B) Las facultades de representación del Consejo de Administración, por economía procesal se consideran transcritas, sin embargo, estas se encuentran consideradas en los estatutos de la presente, en el Artículo 23 VIGESIMO TERCERO y subincisos del "a" al "m".-----

----- **CONSEJO DE VIGILANCIA** -----

--- **PRESIDENTE.-** RICARDO HERNANDEZ PRECIADO.-----

--- **SECRETARIO.-** PAULINA PARDO ORTIZ.-----

--- **VOCAL.-** MICHELLE CORTES GARCIA RCE.-----

--- **CUARTO.-** Asimismo se otorgan los siguientes **PODERES**:-----

--- A) Se confiere a Monica Orendain Orendain, Guillermo Javier Orendain Gonzalez, Maria de Lourdes Orendain Medrano, Hector Orendain Orendain y Andres Orendain Orendain, Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, para Actos Laborales, Para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito así como para la apertura de cuentas de cheques, para que lo ejerciten de manera conjunta o separadamente e indistintamente.-----



--- El presente poder se extiende, para que lo ejecuten en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus correlativos en las demás Entidades de la República, así como del Artículo 9o. Noveno de la Ley de General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo toda clase de facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial. En materia laboral el mandatario queda investido y facultado para que represente a la parte mandante, con toda la amplitud necesaria y en su nombre se apersona a todo tipo de audiencia, sea de Conciliación, Demanda, Excepciones, Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, y cualquiera otra prevista en el Procedimiento Laboral, quedando en aptitud de celebrar convenios, transigir y promover cuanto sea necesario en esta materia; para realizar toda clase de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social y otras dependencias federales, estatales y municipales, quedando facultado, de manera enunciativa y no limitativa, para representar a la mandante ante toda clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, de la Federación, de los Estados y Municipios; seguir como actor o como demandado toda clase de juicios por todas sus instancias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios; prorrogar jurisdicción, oponer incompetencia, hacer sumisión expresa; consentir sentencias, recusar, desistirse aún del juicio de amparo, hacer denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, articular y absolver posiciones, transigir, hacer y recibir pagos, hacer posturas, pujas y mejoras y solicitar adjudicaciones en remate, estipular procedimiento convencional, otorgar los documentos públicos o privados que requiera el ejercicio del mandato, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir este poder en todo o en parte, conservando siempre su ejercicio, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo. Las personas antes descritas, tendrán toda clase de facultades de representación de la Sociedad establecidas en el Artículo 24.- veinticuatro de los Estatutos Sociales, incluyendo facultades de dominio, cambiarias, para suscripción, emisión, aceptación o firma de títulos de crédito. Tendrán además poder para actos laborales en los amplios términos que establece el Artículo 11 Once de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, adicionalmente quedan investidos de todas las facultades necesarias para actuar como representantes legales de la propia Sociedad, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales del trabajo, en cualquier escrito, diligencia, audiencia o citatorio y en forma especial, para representar a la Sociedad en las audiencias de Conciliación y Arbitraje, así como para absolver posiciones en las pruebas confesionales a

COTEJADO



cargo de la empresa; para conferir poderes a los Gerentes, Funcionarios, Abogados y demás personas que se encarguen de las relaciones laborales, a fin de que comparezcan ante autoridades laborales en los términos de los Artículos 11 Once, 692 Seiscientos noventa y dos, 786 Setecientos ochenta y seis y 876 Ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo.-----

--- B) Se otorga Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas , Actos de Administración y de Dominio Limitado a favor de **ANDRES ORENDAIN ORENDAIN**, única y exclusivamente para que pueda llevar a cabo todos los trámites necesarios ante las autoridades correspondientes y obtenga el Certificado de la Firma Electrónica Avanzada ante el Sistema de Administración Tributaria, de la Sociedad.-----

--- C) Se otorga poder al señor Contador Público **ARTURO VILLEGAS MERCADO**, PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y ACTOS EN MATERIA LABORAL, para que lo ejercite en los términos de los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás Entidades de la República, incluyendo toda clase de facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial. Este Poder es general en cuanto a las facultades de que queda investido "EL MANDATARIO", quién gozará de todas las facultades generales y especiales que requieran poder y cláusula especial conforme a la Ley, en las Ramas Judicial Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos Laborales; y por lo tanto de una manera enunciativa mas no limitativa "EL MANDATARIO" podrá intentar toda clase de acciones y recursos y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, articular y absolver posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan, coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño, delegar o sustituir en todo o en parte este mandato conservando su ejercicio y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este Poder.- En materia laboral el mandatario queda investido y facultado para que representen a la parte Mandante, con toda la amplitud necesaria y en su nombre se apersona a todo tipo de audiencia, sea de Conciliación, Demanda, Excepciones, Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, y cualquiera otra prevista en el Procedimiento Laboral, quedando en aptitud de celebrar convenios, transigir y promover cuanto sea necesario en esta materia.- En materia administrativa, el mandatario podrá realizar toda clase de trámites



ante LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PEMEX REFINACION, SECOFI, INFONAVIT, ANTE LOS DIFERENTES AYUNTAMIENTOS, OBRAS PÚBLICAS, Y OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, interponer recursos ordinarios y extraordinarios; prorrogar jurisdicción, oponer incompetencia, hacer sumisión expresa; consentir sentencias, recusar, desistirse aún del juicio de amparo, hacer denuncias de carácter penal, constituirse en parte civil, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores, articular y absolver posiciones, transigir, hacer y recibir pagos, hacer posturas, pujas y mejoras y solicitar adjudicaciones en remate, estipular procedimiento convencional, otorgar los documentos públicos o privados que requiera el ejercicio del mandato. Tendrá además poder para actos laborales en los amplios términos que establece el Artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, adicionalmente queda investido de todas las facultades necesarias para actuar como representante legal de la propia Sociedad, ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales del trabajo, en cualquier escrito, diligencia, audiencia o citatorio y en forma especial, para representar a la Sociedad en las audiencias de Conciliación y Arbitraje, así como para absolver posiciones en las pruebas confesionales a cargo de la empresa; De igual manera, en forma enunciativa y no limitativa, se le confiere Poder para actos de Administración para que realice todo tipo de trámites y gestiones ante cualquier clase de Autoridades Judiciales, Administrativas, del Trabajo, ya sean de la Federación, de los Estados y Municipios y forma específica ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y la Tesorería Municipal, asimismo, reciba cantidades por concepto de devolución de impuestos, recoja documentos, firme de recibido, haga pagos y obtenga recibos y constancias correspondientes; para que solicite, realice y obtenga de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria las devoluciones de los Impuestos que correspondan a nombre y representación de "LA PODERDANTE"; en el entendido de que se faculta también a "EL MANDATARIO" para que en términos de lo dispuesto por el artículo 19-A diecinueve guión letra "A" del Código Fiscal de la Federación, pueda representar a "LA PODERDANTE", a efecto de que en su nombre y representación solicite la creación y obtención de la firma electrónica avanzada, presente y obtenga documentos digitales con firma electrónica avanzada, o cualquier otro medio que se

COTEJADO



establezca para ejercer derechos y cumplir obligaciones, así como para que pueda realizar, obtener y presentar a y ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria cualquier otro trámite relativo e inherente a dichas dependencias a nombre y representación de "LA PODERDANTE".-----

--- Estos Poderes tienen vigencia hasta por 5 cinco años en los términos de la Legislación Civil Vigente, salvo los que corresponden a la Función del Consejo de Administración, que los tendrán mientras que no se haga cambio del Consejo.-----

--- **YO EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:** -----

--- a).- Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido del Aviso de Privacidad, así como les explique el uso que se le da a la información personal proporcionada al Suscrito por los mismos. Lo anterior para dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de datos Personales en Posesión de Particulares.-----

--- b).- Que lo insertado y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista.-----

--- c).- De que los comparecientes que intervienen se identifican en los términos del artículo 84 ochenta y cuatro fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco con los documentos idóneos mismos que contienen fotografía y firma de los otorgantes, de los cuales agrego copia a mi Libro de Documentos correspondiente a este Tomo y Libro bajo el número que se indica en la Nota Relativa.-----

--- d).- Que les hice saber a los comparecientes que suscriben en este instrumento, que por su naturaleza jurídica el acto consignado en el mismo constituye una actividad vulnerable y en caso que la presente operación se encuentre contemplada dentro de los supuestos establecidos en el inciso a) de la fracción XII décima segunda del artículo 17 diecisiete y demás relativos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita se presentarán los avisos e informes a que se refiere el artículo 18 dieciocho de la misma ley y su reglamento.-----

--- e).- De la capacidad legal de los mismos para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos manifestación de incapacidad natural, ni tener conocimiento de que estén sujetos a incapacidad civil, quienes por sus generales manifestaron ser:-----

--- El señor **GUILLERMO JAVIER ORENDAIN GONZÁLEZ** mexicano, mayor de edad, casado bajo el Régimen de Separación de Bienes, profesionista, originario de Tequila, Jalisco, donde nació el día 26 veintiséis del mes de septiembre del año 1952 mil novecientos cincuenta y dos, con



domicilio en la calle San Juan Bosco número 3672 tres mil seiscientos setenta y dos, Colonia Jardines de San Ignacio, en Zapopan, Jalisco, se identifica con su credencial para votar número 3088082034413 tres, cero, ocho, ocho, cero, ocho, dos, cero, tres, cuatro, cuatro, uno, tres, expedida por el Instituto Federal Electoral.- Clave Única de Registro de Población: OEGG520926HJCRNL01.- RFC: OEGG-20926-KD3.-----

--- La señora **MARIA DE LOURDES ORENDAIN MEDRANO**, mexicana, mayor de edad, casada bajo el Régimen de Separación de Bienes, comerciante, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el 27 veintisiete de Diciembre de 1959 mil novecientos cincuenta y nueve, con domicilio en San Juan Bosco número 3672 tres mil seiscientos setenta y dos, Colonia Jardines de San Ignacio, Zapopan, Jalisco se identifica con su credencial para votar número 3088072226228 tres, cero, ocho, ocho, cero, siete, dos, dos, dos, seis, dos, dos, ocho, expedida por el Instituto Federal Electoral.- Clave Única de Registro de Población: OEML591227MJCRDR04.- RFC: OEML-591227-6N5.-----

--- El señor **HECTOR ORENDAIN ORENDAIN** mexicano, mayor de edad, casado bajo el Régimen de Bienes Separados, profesionista, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 11 once del mes de marzo del año 1983 mil novecientos ochenta y tres, con domicilio en calle San Juan Bosco número 3672 tres mil seiscientos setenta y dos, Colonia Jardines de San Ignacio, en Zapopan, Jalisco, se identifica con credencial para votar número 3088089749502 tres, cero, ocho, ocho, cero, ocho, nueve, siete, cuatro, nueve, cinco, cero, dos, expedida por el Instituto Federal Electoral.- Clave Única de Registro de Población: OEOH830311HJCRRRC05.- RFC: OEOH-830311C11.-----

--- La señora **MONICA ORENDAIN ORENDAIN** mexicana, mayor de edad, casada bajo el Régimen de Separación de Bienes, profesionista, originaria y vecina de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 16 dieciséis del mes de agosto del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio en calle Mar Egeo número 1310-6 mil trescientos diez, guión, seis, se identifica con credencial para votar número 3088094487930 tres, cero, ocho, ocho, cero, nueve, cuatro, cuatro, ocho, siete, nueve, tres, cero, expedida por el Instituto Federal Electoral.- Clave Única de Registro de Población: OEOM850816MJCRRN01.- RFC: OEOM-8508165T2.-----

--- El señor **ANDRES ORENDAIN ORENDAIN**, mexicano, mayor de edad, soltero, profesionista, originario de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 15 quince del mes de Noviembre del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en calle San Juan Bosco número 3672 tres mil seiscientos setenta y dos, Colonia Jardines de San Ignacio, en Zapopan,

COTEJADO



Jalisco, se identifica con credencial para votar número 3088100677740 tres, cero, ocho, ocho, uno, cero, cero, seis, siete, siete, siete, cuatro, cero, expedida por el Instituto Federal Electoral.- Clave Única de Registro de Población: OEOA861115HJCRRN02.- RFC: OEOA-8611156D8.-----

--- La señora **MICHELLE CORTES GARCJARCE** mexicana, mayor de edad, casada bajo el Régimen de Separación de Bienes, profesionista, originaria y vecina de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 30 treinta de Septiembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio en calle Mar Egeo número 1310-11 mil trescientos diez, interior once, se identifica con Pasaporte Mexicano número 07140043612 cero, siete, uno, cuatro, cero, cero, cuatro, tres, seis, uno, dos, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Clave Única de Registro de Población: COGM850930MJCRRRC08.- RFC: COGM-850930-UT2.-----

--- El señor **RICARDO HERNANDEZ PRECIADO** mexicano, mayor de edad, casado bajo el Régimen de Bienes Separados, profesionista, originario y vecino de Guadalajara, Jalisco, donde nació el día 17 diecisiete de Septiembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, con domicilio en la calle San Bonifacio número 494 cuatrocientos noventa y cuatro, Colonia Residencial Chapalita, se identifica con credencial para votar número 3356095277513 tres, tres, cinco, seis, cero, nueve, cinco, dos, siete, siete, cinco, uno, tres, expedida por el Instituto Federal Electoral.- Clave Única de Registro de Población: HEPR850917HJCRRRC02.- RFC: HEPR-850917-N84.-----

--- La señora **PAULINA PARDO ORTIZ** mexicana, mayor de edad, casada bajo el Régimen de Separación de Bienes, profesionista, originaria de Ciudad de México, donde nació el día 29 veintinueve de Mayo de 1987 mil novecientos ochenta y siete, con domicilio en calle Capuchinas número 1194 mil ciento noventa y cuatro, se identifica con Pasaporte Mexicano número G04827109 letra "G" cero, cuatro, ocho, dos, siete, uno, cero, nueve, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.- Clave Única de Registro de Población: PAOP870529MDFRRL01.- RFC:PAOP-870529-RUA.-----

--- La señora **MARIA EUGENIA ORENDAIN MEDRANO**, mexicana, mayor de edad, soltera, profesionista, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el 20 veinte de Enero de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, con domicilio en calle Aurora número 524 quinientos veinticuatro, Colonia Chapalita en Zapopan, Jalisco se identifica con su credencial para votar número 3108073464278 tres, uno, cero, ocho, cero, siete, tres, cuatro, seis, cuatro, dos, siete, ocho, expedida por el Instituto Federal Electoral.- Clave Única de Registro de Población: OEME540120MJCRDG06.- RFC:



OEME-540120-PJ5.-----

--- La señora **MARIA MONICA ORENDAIN MEDRANO**, mexicana, mayor de edad, casada bajo el régimen de Separación de bienes, dedicada al hogar, originaria de Guadalajara, Jalisco, donde nació el 01 primero de Septiembre de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, con domicilio en calle Río Tuito número 2079 dos mil setenta y nueve, Colonia Las Águilas en Zapopan, Jalisco se identifica con su credencial para votar número 3180030330033 tres, uno, ocho, cero, cero, tres, cero, tres, tres, cero, cero, tres, tres, expedida por el Instituto Federal Electoral.- Clave Única de Registro de Población: OEMM560901MJCRDN02.- RFC:OEMM-560901-HA0.-----

--- Leída esta escritura una vez por los comparecientes y otra vez por mí el Notario a los comparecientes, y advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, la ratifican y firman en unión del suscrito Notario que autoriza a las 11:00 once horas del día 15 quince de Enero del 2020 dos mil veinte.-----

--- FIRMADO.- (5) CINCO FIRMAS LEGIBLES (6) SEIS FIRMAS ILEGIBLES.- LICENCIADO FELIPE DE JESÚS RIVERA PADILLA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- REGIMEN LEGAL DEL MANDATO -----

--- ARTÍCULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO DICE: A LA LETRA:-----

--- ARTICULO 2207.- En los Poderes Generales Judiciales bastará decir que se dan con ese carácter, para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran Poder Especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieren con su carácter de especialidad.- Este tipo de poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de Abogado, licenciado en derecho o a quién no tenga ese carácter se encuentre asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quién deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de propietario, tanto en lo relativo a los bienes como en su defensa.-----

COTEJADO



--- ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL A LA LETRA DICE:-----

--- ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los Poderes Generales para Administrar Bienes bastará expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

--- En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los Poderes serán Especiales.-----

--- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen y autoricen.-----

--- Doy Fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con su original.--

--- LA NOTA AL CALCE DEL PROTOCOLO DICE.-----

--- Enero 15 quince de 2020 dos mil veinte.-----

--- Bajo los números del 54,413 cincuenta y cuatro mil cuatrocientos trece al 54,417 cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete de la escritura pública número 7671 Siete mil seiscientos setenta y uno, respectivamente, agrego al Apéndice de este tomo, los duplicados de los avisos girados al C. Director del Archivo de Instrumentos Públicos, presentado el día 15 quince del mes de Enero del año 2020 dos mil veinte, el permiso expedido por la Secretaría de Economía, aviso a la Secretaría de Economía, identificaciones y CURP.--

--- DOY FE.-----

--- FIRMADO.- LICENCIADO FELIPE DE JESÚS RIVERA PADILLA.---

--- ES PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN QUE VA EN (14) CATORCE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADO Y LO EXPIDO PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"AGRICOLA LA TROJE" SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**-----

--- ETZATLÁN, JALISCO, ENERO 15 QUINCE DE 2020 DOS MIL VEINTE.-----

FJRP/jvm



Boleta ingreso inscripción

202000009739009F

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2020002854	AGRICOLA LA TROJE S.P.R. DE R.L.

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000009739	17/01/2020 10:46:40 T.CENTRO	GUILLERMO JAVIER ORENDAIN GONZALEZ

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
7671	Escritura

Fedatario / Autoridad

Felipe de Jesús Rivera Padilla

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020002854	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	17/01/2020 10:46:40 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20956581	17/01/2020 12:09:15 T.CENTRO	\$2,700.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20200117180957.209Z	iqSRa/M4Azj7DMnuUicO3newgTbtmYPIG8lkqfu02te16+BsXdQeVbJQdcYF/kF4vIFBy5jIKNZVnoX+HehQSfy+Nwi5QFzx6viKCNM6sAKJZfI8XdcF9nQrOUdgWmaZpa5Ez0JijcqZkpd8RpugomJEaRUWWr4vH7n0y+DO5JWEJWb7dJCyVxe3sLTmp7aZ62h1KXeNqR1/wTN2Kds16mGseUgrTIs0Jogwm0oAODiHfZL37pACD7gElusCMhreMJLDyrw55qk71yJ5psj8O94qx4r/CiREa6jy/lSbBoxhviGEW5W70uSp9HI+cZUJcekS8HxJyba+LrLgCGUHA==

FIRMÓ
Responsable de oficina
JOSÉ DE JESÚS FREGOSO QUINTERO >23034688 JQy7I0kDFVtqGZMYBF+NyKH5oBQ= U4iXrpKEmgQ8CIN2IoxJNfskcaMXFvZFx8LW05zDpvWCqtWgicWoqluhrZhhfaEsPovyUgiYMHs8Go/ Ko8dWQlvjdOgHx3n21I4YKOt6YUpEXbsjQp/m1o5ZkiRGj6btm65U+Fm/ 4iwzVKRScZGU28DT0cNaol3bA0i7WdNjQyQGrjBquFfftm46pJ044kDCXTZzffy/AN4wqmwWft3jZOS3/8Y0j7gG/



Registro Público de Comercio

Ameca



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Boleta ingreso inscripción

202000009739009F

Número Único de Documento

cE1ewqkohuxXulFlorO7TnNcdPTFqCMJBtBRHzRcx9+jNt9JzT3yJOjktGmGS/
WljQO5PAbrkevrqVNj8toGTyUScaiphd5UPSVcalx832u4sBJdeA==

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

☐

Si

☒

No

Por instrumento No. 7671

De fecha:

27/12/2019

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Felipe de Jesús Rivera Padilla No.

1

Estado:

Jalisco

Municipio:

Etzatlán

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

AGRICOLA LA TROJE S.P.R. DE R.L.

Con duración

indefinida

Domicilio en:

Magdalena, Jalisco

Entidad

Jalisco

Municipio

Magdalena

Objeto social principal

1).- La producción de hortalizas, verduras y legumbres con técnicas modernas, sistemas protegidos y control fitosanitario.- 2).- Siembra, cultivo, cosecha, recolección, transporte, comercialización, industrialización, transformación, importación, exportación de hortalizas, verduras y legumbres o cualesquiera otro producto agrícola e inherente a la horticultura, así como su correspondiente comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero.-- 3).- La comercialización, distribución, compra, venta, de todo tipo de productos del objetivo social.-- 4).- La libre explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales o del subsuelo por medios manuales y técnicos para fines agrícolas; concesiones para la explotación uso y aprovechamiento de sus recursos naturales del agua.- 5).- La coordinación de actividades productivas, asistencia mutua y comercialización de productos del campo.-- 6).- La producción, cosecha, comercialización, e industrialización de productos agropecuarios: granos, forrajes, hortalizas, agave y sus productos derivados.- 7).- La organización y capacitación de los socios productores.-- 8).- Desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias en general.-- 9).- Elaboración y evaluación de proyectos agropecuarios.- 10).- Adquisición y renta de maquinaria agropecuaria.-- 11).- Producción de semillas certificadas.- 12).- Compraventa de insumos agropecuarios: semillas, fertilizantes y agroquímicos mejoradores de suelo.- 13).- Importación y exportación de insumos, productos y maquinaria agropecuaria.- 14).- Análisis, almacenamiento y conservación de granos.- 15).- Recuperaciones fiscales de apoyos y subsidios al campo.- 16).- Producción y comercialización de productos orgánicos.-- 17).- Contratación de equipo y personal técnico especializado en actividades agropecuarias.- 18).- Celebración de todo tipo de operaciones, actos, contratos civiles, mercantiles o agrarios y convenios con otras sociedades, para la ejecución de todos los actos anexos, conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de esta sociedad de producción rural para el cabal cumplimiento de sus objetivos.-- 19).- Promover el desarrollo de la educación, cultura y deporte de sus socios pensando siempre en las nuevas generaciones.-- 20).- Promover todo tipo de actividades lícitas a efecto de hacerse llegar recursos económicos para la subsistencia de la sociedad de producción rural. Representar y promover entre los organismos públicos y privados la sociedad, en la promoción de los productos que se generen.-- 21).- Solicitar y obtener créditos con cualquier Institución Financiera, servir de aval y utilizar cualquier título de crédito.-- 22).- La adquisición por cualquier título de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.- 23).- La sociedad podrá Asociarse con personas físicas o morales del mismo sector o de otros sectores económicos, con la finalidad de operar su proyectos económicos y sociales para cumplir

de mejor manera con su Objeto Social, formar parte a su vez de cualquier unión de sociedad de producción rural o sociedad anónima siempre y cuando dicha autorización se dé en los términos de los estatutos de ésta sociedad.- 24).- La sociedad podrá formar con aportaciones de los socios un fondo de riesgo compartido, del que los mismos socios al momento de la constitución del mismo establecerán las reglas de operación del mismo.- 25).- La sociedad fijará las reglas para la adquisición y manejo de insumos, así mismo, podrá contar con la asesoría técnica y capacitación, que se requiera para tal efecto, misma que podrá ser hasta brindada por terceros.- 26).- Empezar, establecer y participar en cualquier negocio comercial, industrial y de cualquier otro tipo y especialmente promover, financiar, proyectar, construir y administrar por cuenta propia o de terceros, proyectos de inversión o cualquier otro acto permitido por la ley.-27).- Establecer oficinas, agencias, subsidiarias o sucursales de la sociedad en la República Mexicana o en el Extranjero.- 28).- Adquirir, importar, exportar, vender, arrendar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer y disponer bajo cualquier título legal, cualquier tipo de bienes muebles, y reservarse derechos sobre dichas propiedades.- 29.- La comercialización, importación y exportación de toda clase de bienes, productos, drogas veterinarias e insumos para el sector ganadero, agrícola y pesquero.- 30.- La promoción, organización y realización de ferias y eventos ganaderos y agrícolas, tanto a nivel nacional como internacional, que faciliten la venta de animales y material genético, mediante la realización de remates, subastas, etc.-31.- La prestación, directa o indirecta, de toda clase de servicios para los sectores ganadero, agrícola y pesquero, tales como servicios técnicos, servicios de asesoría y visitas técnicas, servicio de recolección de datos, servicios de manejo de información, y servicios de certificaciones técnicas agrícolas, ganaderas y piscícolas.-32.- La realización, producción y comercialización de medios impresos, de medias audiovisuales, y de demás medios de comunicación dirigidos al sector ganadero, agrícola y pesquero.-33.- La comercialización de material genético animal y vegetal.- 34.- La comercialización de animales en pie, carne, leche y sus derivados.- 35.- La compra y venta de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo del negocio ganadero, agrícola y piscícola.-36.- La realización y promoción de programas científicos y técnicos para el sector ganadero, agrícola y pesquero, tales como congresos nacionales e internacionales conferencias y charlas técnicas.-37.- La adquisición de acciones o de cuotas de interés social, en otras sociedades o entidades, con objeto social similares o complementarios.- 38.- La producción de hortalizas, verduras y legumbres con técnicas modernas, sistemas protegidos y control fitosanitario.- 39.- Siembra, cultivo, cosecha, recolección, transporte, comercialización, industrialización, transformación, importación, exportación de hortalizas, verduras y legumbres o cualquier otro producto agrícola e inherente a la horticultura, así como su correspondiente comercialización en la República Mexicana o en el Extranjero.- 40.- La libre explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales o del subsuelo por medios manuales y técnicos para fines agrícolas; concesiones para la explotación uso y aprovechamiento de sus recursos naturales del agua.-41.- La coordinación de actividades productivas, asistencia mutua y comercialización de productos del campo--- 42.- La producción, cosecha, comercialización, e industrialización de productos agropecuarios: granos, forrajes, hortalizas, agave y sus productos derivados.- 43.- La organización y capacitación de los socios productores.- 44.- Desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias en general.- 45.- Elaboración y evaluación de proyectos agropecuarios. 2.38.- Producción de semillas certificadas.- 46.- Compraventa de insumos agropecuarios: semillas, fertilizantes y agroquímicos mejoradores de suelo.-47.- Análisis, almacenamiento y conservación de granos.- 48.- Recuperaciones fiscales de apoyos y subsidios al campo.- 49.- Producción y comercialización de productos orgánicos.- 50.- La realización de actividades de producción, bienes y/o servicios de procesamiento e industrialización, transportación, y comercialización extracción, captura, pesca, recolección, acuicultura, silvicultura y ganadería.- 51.- La construcción de plantas industrializadoras, depuradoras, y procesadoras de productos y subproductos de la flora y fauna acuática terrestre y pesqueros en cualesquiera que sea su estado de presentación y transformación.- 52.- La producción de recursos agropecuarios, Forestales, Ganaderos, silvícola y Pesqueros o de cualquier otra índole para el sector rural, así como dedicarse a la piscicultura.-53.- Celebración de todo tipo de operaciones, actos, contratos civiles, mercantiles o agrarios y convenios con otras sociedades, para la ejecución de todos los actos anexos, conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de esta sociedad de producción rural para el cabal cumplimiento de sus objetivos.- 54.- Promover el desarrollo de la educación, cultura y deporte de sus socios pensando siempre en las nuevas generaciones.- 55.- Promover todo tipo de actividades lícitas a efecto de hacerse llegar recursos económicos para la subsistencia de la sociedad de producción rural. Representar y promover entre los organismos públicos y privados la sociedad, en la promoción de los productos que se generen.- 56.- La sociedad podrá Asociarse con personas físicas o morales del mismo sector o de otros sectores económicos, con la finalidad de operar su proyectos económicos y sociales para cumplir de mejor manera con su Objeto Social, formar parte a su vez de cualquier unión de sociedad de producción rural o sociedad anónima siempre y cuando dicha autorización se dé en los términos de los estatutos de ésta sociedad.- 57.- La sociedad fijará

Constitución de Sociedad

202000009739009F

Número Único de Documento

las reglas para la adquisición y manejo de insumos, así mismo, podrá contar con la asesoría técnica y capacitación, que se requiera para tal efecto, misma que podrá ser hasta brindada por terceros.-- 58.- Emprender, establecer y participar en cualquier negocio comercial, industrial y de cualquier otro tipo y especialmente promover, financiar, proyectar, construir y administrar por cuenta propia o de terceros, proyectos de inversión o cualquier otro acto permitido por la ley.-59.- Establecer oficinas, agencias, subsidiarias o sucursales de la sociedad en la República Mexicana o en el Extranjero.- 60.- Adquirir, importar, exportar, vender, arrendar, subarrendar, usar, disfrutar, poseer y disponer bajo cualquier título legal, cualquier tipo de bienes muebles, y reservarse derechos sobre dichas propiedades

Capital social mínimo

50,000.00

☒ Con expresión de valor nominal

☐ Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
GUILLERMO JAVIER	ORENDAIN	GONZALEZ	Mexicana			14		1,000	14,000.00
MARIA DE LOURDES	ORENDAIN	MEDRANO	Mexicana			13		1,000	13,000.00
HECTOR	ORENDAIN	ORENDAIN	Mexicana			6		1,000	6,000.00
MONICA	ORENDAIN	ORENDAIN	Mexicana			6		1,000	6,000.00
ANDRES	ORENDAIN	ORENDAIN	Mexicana			6		1,000	6,000.00
MICHELLE	CORTES	GARCIA RCE	Mexicana			1		1,000	1,000.00
RICARDO	HERNANDEZ	PRECIADO	Mexicana			1		1,000	1,000.00
PAULINA	PARDO	ORTIZ	Mexicana			1		1,000	1,000.00
MARIA EUGENIA	ORENDAIN	MEDRANO	Mexicana			1		1,000	1,000.00
MARIA MONICA	ORENDAIN	MEDRANO	Mexicana			1		1,000	1,000.00

Administración

☒ Colegiada

☐ Unipersonal

Con facultades para:

El consejo de administración estará integrado por cinco miembros: Presidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales; los cuales durarán en sus cargos tres años y podrán prorrogarse hasta por un periodo más, cuando así lo decida la asamblea general, y tendrán las más amplias FACULTADES DE REPRESENTACION las que de manera enunciativa, mas no limitativa, son las siguientes:--- a) Hacer uso de la firma social y administrar los negocios y bienes de esta.- b) FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL.- Por lo que serán representantes legales y patronales de la empresa en los términos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III tres romano, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I uno, II dos y III tres romano, 787 setecientos ochenta y siete, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero patronales, y ejercitarse ante cualquiera de las autoridades de trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer asimismo ante las juntas Locales o Federales; llevar a cabo platicas conciliatorias ante las juntas de conciliación y arbitraje ya sean estas Federales o Locales, antes autoridades administrativas del trabajo, y los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales; por lo que ve a la etapa de avenencia o conciliación, concurrir representando a la empresa, legando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las platicas directas y con los funcionarios respectivos, con facultades generales para transigir y convenir dentro del procedimiento o etapa del

arbitraje, contestar la demanda oponiendo las excepciones o defensas que considere convenientes, y en caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas; también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en los términos de los artículos 873 ochocientos setenta y tres y 874 ochocientos setenta y cuatro del mismo ordenamiento legal, confiriéndole facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante legal de la empresa respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades, pudiendo realizar actos de celebración de contrato de trabajo y rescindirlos.-- c) Para convocar a Asambleas Generales de Socios, en los casos previstos en estos estatutos o cuando así proceda conforme a la Ley.-d) FACULTAD GENERAL PARA NOMBRAR Y REMOVER A EMPLEADOS Y AGENTES de la sociedad, para fijar los términos de su contratación y su caso, las condiciones de su trabajo.-- e) Formular reglamentos interiores de trabajo.-- f) FACULTAD GENERAL PARA OTORGAR FACULTADES O PODERES GENERALES O ESPECIALES CONFORME A LA LEGISLACION DEL ESTADO, así como para conferir a los Gerentes Generales, funcionarios o apoderados que designen o nombren la propia facultad de delegación o sustitución, en virtud de la cual estos últimos pudieran a su vez investir a ulteriores las citadas facultades o poderes, así como para revocar los que hubiere otorgado, sin que ello restrinja el manera alguna sus facultades.- g) Contratar la prestación de servicios profesionales, técnicos de asesoramiento y, en general de todas las personas que puedan realizar los trabajos necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad.- h) FACULTAD PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- Se otorga en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el párrafo tercero del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y sus correlativos códigos civiles de cualquier Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de manera enunciativa y no limitativa el Consejo de administración queda autorizado para celebrar contratos de arrendamiento o comodatos, de arrendamiento financiero, construir usufructos, conservar y mantener los bienes de la sociedad, hacer pagos a terceros o cobros a favor de la misma, tramitar pagos ante las instituciones de crédito, hacer pago de créditos fiscales, hacer todo tipo de gestiones y trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el sistema de Administración Tributaria (SAT) y aquellas entidades que se relacionen directa y indirectamente, teniendo por lo tanto toda clase de facultades administrativas para actuar en los asuntos de la sociedad relacionados con todas las instancias de la administración pública, ya sea Federal, Estatal o Municipal de los Estados Unidos Mexicanos i) FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- En los términos de lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil vigente para el Estado de Jalisco y sus correlativos de los demás Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana, por lo que tendrán todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos;- j) FACULTAD GENERAL PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR, GIRAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO.- En los términos del artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-- k) FACULTAD GENERAL PARA ABRIR Y CANCELAR CUANTAS, ante Instituciones bancarias, casas de bolsa o ante cualquier institución auxiliar del crédito, ya sean de nacionalidad mexicana o extranjera, así como hacer depósitos, girar y designar a las personas que puedan girar en contra de la misma.- l) Elaborar y firmar cualquier clase de solicitud de préstamo ante los diferentes tipos de instituciones crediticias, sean estas bancarias o de fondos del gobierno, siempre que dicho préstamo sea para llevar a cabo la realización del objeto social de la empresa.-- m) Llevar a cabo todos los actos necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, a los que el Consejo esté autorizado por estos estatutos o que sean consecuencia de los mismos

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
MONICA	ORENDAIN	ORENDAIN		PRESIDENTE
GUILLERMO JAVIER	ORENDAIN	GONZALEZ		SECRETARIO
MARIA DE LOURDES	ORENDAIN	MEDRANO		TESORERO
HECTOR	ORENDAIN	ORENDAIN		VOCAL
ANDRES	ORENDAIN	ORENDAIN		VOCAL

Ameca

Constitución de Sociedad

202000009739009F

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
Monica	Orendain	Orendain		Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, para Actos Laborales, Para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito así como para la apertura de cuentas de cheques, para que lo ejerciten de manera conjunta o separadamente e indistintamente
Guillermo Javier	Orendain	Gonzalez		Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, para Actos Laborales, Para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito así como para la apertura de cuentas de cheques, para que lo ejerciten de manera conjunta o separadamente e indistintamente
Maria de Lourdes	Orendain	Medrano		Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, para Actos Laborales, Para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito así como para la apertura de cuentas de cheques, para que lo ejerciten de manera conjunta o separadamente e indistintamente
Hector	Orendain	Orendain		Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, para Actos Laborales, Para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito así como para la apertura de cuentas de cheques, para que lo ejerciten de manera conjunta o separadamente e indistintamente
Andres	Orendain	Orendain		Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, para Actos Laborales, Para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito así como para la apertura de cuentas de cheques, para que lo ejerciten de manera conjunta o separadamente e indistintamente

Órgano de vigilancia conformado por:

PRESIDENTE.- RICARDO HERNANDEZ PRECIADO.-SECRETARIO.- PAULINA PARDO ORTIZ.-VOCAL.- MICHELLE CORTES GARCIA RCE

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201912092346120866 Fecha: 09/12/2019

Datos de inscripción



Registro Público de Comercio

Ameca



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Constitución de Sociedad

202000009739009F

Número Único de Documento

NCI

202000009739

Fecha inscripción

17/01/2020 12:09:59 T.CENTRO

Fecha ingreso

17/01/2020 10:46:40 T.CENTRO

Responsable de oficina

José de Jesús Fregoso Quintero